

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

24386

(30 DIC 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Agropecuaria articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios de la Universidad de Caldas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Aguadas, Filadelfia, Aránzazu, La Dorada, Pacora, Palestina, Samaná, Villamaría, Chinchiná, Supía, Salamina, La Merced y Manzanares - Caldas.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E).

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programas de Tecnología en Gestión Agropecuaria articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios de la Universidad de Caldas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales, Supía Salamina, Samaná, La Merced y Manzanares – Caldas, mediante Resolución número 5081 del 30 de julio de 2009.

Que mediante Resolución número 7176 del 27 de junio de 2012 el Ministerio de Educación Nacional autorizó la ampliación del lugar de desarrollo al programa Tecnología en Gestión Agropecuaria articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios de la Universidad de Caldas para ser ofrecido bajo la metodología presencial a los municipios de Aguadas, Filadelfia, Aránzazu, La Dorada, Pacora, Palestina, Villamaría y Chinchiná - Caldas.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó el reconocimiento de acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas por medio de la Resolución 16514 del 14 de diciembre de 2012 por el término de 6 años.

Que la Institución solicitó renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Agropecuaria articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Aguadas, Filadelfia, Aránzazu, La Dorada, Pacora, Palestina, Samaná, Villamaría, Chinchiná, Supía, Salamina, La Merced y Manzanares - Caldas. La modificación hace referencia en la disminución del número de créditos del programa que pasan de 96 a 95.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Tecnología en Gestión Agropecuaria articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnico Profesional en Formulación e Implementación de Proyectos Agropecuarios
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Agropecuaria
Lugar de desarrollo:	Aguadas, Filadelfia, Aránzazu, La Dorada, Pacora, Palestina, Samaná., Villamaría, Chinchiná, Supía, Salamina, La Merced y Manzanares - Caldas.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	95

Parágrafo: Aprobar la modificación en el número de créditos académicos que pasa de 96 a 95.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

30 DIC 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)


LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO